



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 55 2019-GRA/GR.

Ayacucho, 23 MAYO 2019

VISTO;

El Exp. N° 1530803/1184276; Informe Técnico N° 45-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC; Decreto N° 3289-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 258-2019-GRA/GG-GRDS; Informe N° 05-2019-GRA/GG-GRDS-SGSS; Resolución Ejecutiva Regional N° 17-2019-GRA/GR, en ocho (08) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno, conforme a la constitución y a la Ley de Bases de la descentralización, igualmente define que los Gobiernos Regionales gozarán de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 258-2019-GRA/GG-GRDS, de fecha 14 de marzo del 2019, el Gerente Regional de Desarrollo Social autoriza como jefe inmediato superior a fin que continúe con los trámites respectivos a la solicitud de exoneración de mercado, realizado por la **Lic. Adm. RUTH ANA GALDO VALDIVIA**, quien mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 17-2019-GRA/GR, fue designada en el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Sectores Sociales, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 05-2019-GRA/GG-GRDS-SGSS, de fecha 14 de marzo del 2019, la Lic. Adm. Ruth Ana Galdo Valdivia – Sub Gerente de Sectores Sociales, solicita al Gerente de Desarrollo Social la exoneración de mercado en reloj digital, mencionando que: **i) La suscrita viene realizando labores fuera del horario normal de trabajo, desde que se asume el cargo, ya sea en cumplimiento de las propias funciones de la Sub Gerencia de Sectores Sociales y/o de las funciones o actividades encargadas por la Gerencia Regional**



de Desarrollo Social; **ii**) En varias ocasiones se han participado (y se sigue participando) en reuniones de trabajo, extendiéndose inclusive sobre los horarios de almuerzo; y, no habiendo hecho uso de este derecho he sido objeto de "tardanzas" en el ingreso de la tarde; **iii**) Adicionalmente, he sido descontada por dos (02) días de trabajo por omisiones de registro en el mes de enero, los mismos que fueron justificados oportunamente por escrito, hecho que perjudica mi economía familiar; **iv**) La atención a documentación diaria hace necesaria mi permanencia en el centro laboral hasta altas horas de la noche, lo que no me sería complicado realizar excepto que al día siguiente se corre el riesgo de pasar algunos minutos para marcar el ingreso, considerando que tengo responsabilidades familiares que cumplir. En dos ocasiones he llegado tarde un (01) minuto pasado el periodo de tolerancia (7:36 am) y he tenido que justificar por escrito para no ser descontado el día de trabajo; asimismo, se tiene que el horario de trabajo en el Gobierno Regional de Ayacucho es de 7:30 a.m. hasta las 4:30 p.m., lapso de tiempo que dificultaría el normal desempeño de las funciones asignadas a la funcionaria indicada, ya que por el grado de responsabilidad que desempeña no se encuentra sujeta a un horario de trabajo, dificultando por este motivo el registro de su asistencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 45-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-PMC, se recomienda se declare viable la solicitud de exoneración de marcado de la Lic. Adm. Ruth Ana Galdo Valdivia, el cual cuenta con la autorización de su jefe inmediato, debiendo para tal fin derivar a la máxima autoridad para su autorización conforme lo establece el marco normativo y consecuentemente se emita acto resolutorio; por lo que, el Directo de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3228-GRA/ORADM-ORH, de fecha 16 de abril del 2019, dispone "Proyecto de Resolución";

Que, el numeral 3.2.5 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, sobre Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, precisa que cuando la naturaleza de la función o necesidad del servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo, esta deberá ser autorizada por Resolución del titular de la entidad; asimismo, el Art. 13° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho, establece que los funcionarios tienen la obligación de marcar y registrar su Tarjeta de Control de Asistencia, exceptuándose al señor Presidente, Vicepresidente y Gerente General, establecimiento que de manera excepcional y temporal la autoridad máxima de la entidad, podrá dispensar del registro de la tarjeta de control de asistencia y del uso de la papeleta de salida, por la naturaleza de su función, requiriendo para fines de pago de Remuneraciones e incentivo laboral, el informe del jefe inmediato la Oficina de Recursos Humanos adjuntando la Hoja de Record de Asistencia del mes, debidamente suscrito;

Que, concluyentemente se verifica que el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Ayacucho en concordancia



con el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, sobre Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral N° 002-92-INAP/DNP, establece excepciones para la exoneración del marcado siendo esta cuando la naturaleza de la función o necesidad del servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo, esta deberá ser autorizado por Resolución del titular de la entidad. Por lo que en vista que la solicitante ostenta cargo diferente al de los claramente exceptuados deberá contar con la aprobación del titular de la entidad.

Que, estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968; 29053; 2961 y 29981, Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, a partir de la expedición de la presente resolución el registro de asistencia, tanto de entrada y salida de la funcionaria Lic. Adm. **RUTH ANA GALDO VALDIVIA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El jefe inmediato superior deberá disponer los medios de control del personal involucrado y reportar el Record de Asistencia mensual de la servidora indicada en el artículo primero, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, como fecha máxima los 05 primeros días del mes siguiente, con la finalidad de garantizar el pago de las remuneraciones, incentivo laboral y otros conceptos; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ORH/jpc.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR